



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

314/19
DICTAMEN ALG N.º

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 88/89- por el que se propicia pagar al Suboficial Principal (R) de Policía Oscar Ceferino CEPEDA, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 27.719,61) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 79/18 del Ministerio de Seguridad (cfr. art. 1°).

1) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota -de fs. 2- por la cual el ex Suboficial Principal, luego de dispuesto su Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 2394/17, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor CEPEDA en fecha 01/09/2017 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

Posteriormente, a fs.12, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: "... informo a Usted que realizada un compulsa en el legajo personal del Suboficial Mayor

(R) Oscar Ceferino CEPEDA..., tiene pendientes de uso las siguientes licencias anuales: treinta y dos (32) periodo 2015, cuarenta y cinco (45) días periodo 2016 y treinta (30) días periodo 2017 parte proporcional".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

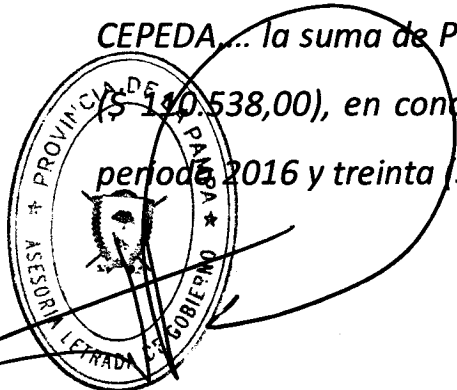
DICTAMEN ALG N.º **314/19** .-

Así las cosas, a fs. 28, consta **Dictamen N° 71/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: *“...esta Asesoría opina que se encuentran dados los fundamentos fácticos y jurídicos para que se dicte el acto administrativo pertinente que ordene el pago de las licencias pendientes correspondientes a los periodos anuales 2016 y 2017... esta Asesoría opina que no resulta procedente el pago de la licencias periodos 2015”*.

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**45 días Año 2016 - 30 días Año 2017**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 35-, afectando dicho monto - a fs. 37-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 49- disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente (*véase Dictamen N° 350-2018-CK-*).

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 28/2018** –adjuntada a fs. 53/54-, ordenó pagar *“...al Suboficial Mayor de Policía (R) Oscar Ceferino CEPEDA... la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 140.538,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual período 2016 y treinta (30) días de licencia anual- parte proporcional- periodo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19' .-

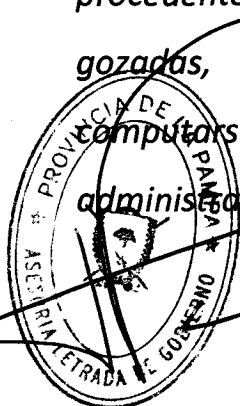
2017, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 2394/17.-”
(art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Suboficial Mayor de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **31/07/2018** (véase a fs. 62).

En fecha 27 de Agosto de 2018 –fs. 65- el Sr. CEPEDA fue notificado del contenido de la Resolución N° 28/2018 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... **que se da por debidamente notificado,... y le fue depositado la suma citada. Que quiere agregar que le resta pagar 32 días de licencias periodo 2015, como así solicita se gestione el pago de los intereses por mora, por el pago del beneficio solicitado...**”.

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 69/70-, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Mayor (R) Oscar Ceferino CEPEDA, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que resolviera el retiro del encartado (02/09/17) hasta el 31 de

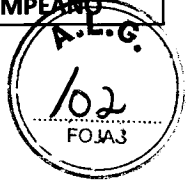




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19' .-

julio ppdo., aplicando la tasa mix a los fines del cálculo respectivo...”
(Dictamen N° 1727/2018).

Asimismo, aclara a fs. 78, que “... *no resulta procedente el reclamo relativo a la licencia ordinaria anual periodo 2015... Se ratifica lo vertido a fs. 68/69 respecto al pago de los intereses respectivos,...*”
(véase Dictamen N° 205/2019).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 84- informó que “...*el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: CEPEDA Oscar Ceferino Leg. 15402 Tasa Mix es la siguiente suma: PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 61/100 (\$ 27.719,61). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1727/18 de fojas 69-70 ”.*

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 88/89 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...*al Suboficial Principal (R) de Policía Oscar Ceferino CEPEDA...*” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (cfr. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19

abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 28/18 del Ministerio de Seguridad -que dispuso el pago- (véase fs. 65), CEPEDA petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro. Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se **logra** mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos **inmediata e instantáneamente** a partir de la media noche del día en que fue notificado...”





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19 .-

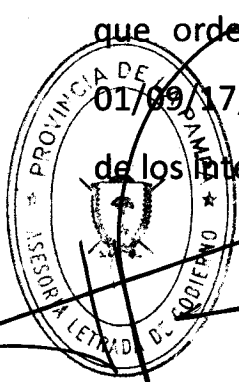
y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 2394/2017 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Oscar Ceferino CEPEDA...” (art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (art. 3º).

Esto es, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. CEPEDA, ocurrida el día 01/09/17 (véase a fs. 5).

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses -en el caso *in examine*- deberán computarse desde el día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Suboficial Mayor.

En el caso de autos, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 01/09/17, con lo cual, es a partir del día 02/09/17 que se inicia el cómputo de los intereses generados por el transcurso del tiempo.

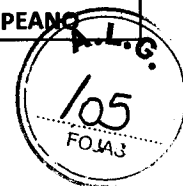




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19 .-

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 31 de Julio de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 62 y el cálculo de fojas 83, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

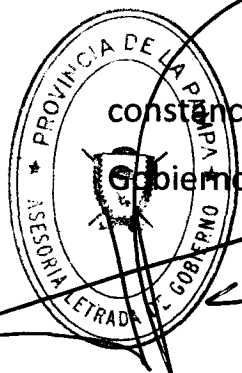
Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 84), en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 98, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 88/89), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, sólo puntualizo lo siguiente:

1) En el **Octavo Considerando** deberá dejarse

constancia de la intervención realizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13876/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEPEDA OSCAR CEFERINO

DICTAMEN ALG N.º 314/19 .-

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 AGO 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa